

En San Miguel de Tucumán, a 31 días del mes de Mayo del año dos mil diez; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

ACUERDO Nro. 29 /2010

VISTO

La necesidad de asegurar el correcto funcionamiento administrativo y contable del Consejo Asesor de la Magistratura a fin de permitir el cumplimiento de sus objetivos; y

CONSIDERANDO

Que la ley 8.197 (B.O. 12/08/2009) de creación del Consejo Asesor de la Magistratura dispuso la autonomía funcional del órgano y la dependencia - al mero efecto presupuestario- del Poder Judicial.

Que mediante ley 8.234 modificatoria de la ley 8147 de Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2009 se dispuso la creación en la Jurisdicción 02 Poder Judicial el “Programa 17 Unidad Organizacional 016 Consejo Asesor de la Magistratura”, asignándose la correspondiente partida de financiamiento.

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia estableció mediante Acordada Nro. 980/2009 del 30/10/2009 la previsión cuantitativa de las erogaciones de su jurisdicción, incorporando una nueva unidad de organización como Programa 17 Consejo Asesor de la Magistratura y determinando los créditos presupuestarios pertinentes.

Que por Acordada posterior Nro. 1141/2009 del 11/12/2009 se resolvió modificar las partidas presupuestarias asignadas al Consejo Asesor de la Magistratura en el Anteproyecto de Presupuesto 2010, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del organismo.

Que, a tenor de las previsiones de la ley 6.930 de Autarquía del Poder Judicial, mediante Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia Nro. 10/2010 de fecha 18/01/2010 se ordenó que el Servicio Administrativo provea de fondos -entre otros- al Programa 17 Unidad Organizacional 016 Consejo Asesor de la Magistratura.

Que por ley 8.239 (B.O. 06/01/2010) se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2010.

Que con el objeto de asegurar el desarrollo de las actividades que competen a este Consejo y contar con operatividad en la ejecución de los gastos previstos en el presupuesto anual, se hace conveniente adoptar los recaudos necesarios a tales efectos.

Que a los fines de la ejecución de las tareas de administración y gestión presupuestaria y financiera, es necesario designar a los funcionarios habilitados a los efectos administrativos y presupuestarios, estableciendo entre ellos un orden de subrogación.

Que por lo considerado anteriormente se conviene en otorgar tal carácter a los Señores Consejeros Dr. Antonio Gandur, DNI. 7.053.726, Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura y Dra. María Carolina Vargas Aignasse, DNI N° 23.517.154, Vicepresidente del Consejo Asesor de la Magistratura, y a la Dra. María Sofía Nacul, DNI N° 24.300.875, Secretaria del Consejo Asesor de la Magistratura y al CPN. Federico Enrique Gutiérrez, DNI N° 14.353.001, Prosecretario Administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura.

Que en la actualidad las partidas presupuestarias asignadas al Consejo Asesor de la Magistratura (Programa 17 - Unidad Organizacional N° 16) en virtud de la normativa antes reseñada, son acreditadas en una cuenta corriente destinada a gastos de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Que si bien los referidos recursos presupuestarios se hallan debidamente individualizados tanto en su percepción como en su aplicación, se estima conveniente proceder a la apertura de dos cuentas corrientes ante el Banco del Tucumán S.A. en su carácter de agente financiero oficial.

Que tales cuentas estarán afectadas a percibir las cuotas presupuestarias mensuales (Ley 6 .930) y disponer pagos con cheques relativos a gastos de funcionamiento -Partidas Presupuestarias Principales 200, 300 y 400-; y a efectuar pagos en efectivo -solamente para gastos de las partidas 200 y 300- bajo la denominación de “Fondo Permanente”, conforme lo establece el Decreto 1080/3 reglamentario de la Ley de Administración Financiera, respectivamente.

Que razones de seguridad y control interno hacen imperioso decretar la exigencia de firma conjunta de dos funcionarios habilitados para el libramiento de cheques para efectuar los pagos que implique el desenvolvimiento de la actividad del Consejo Asesor de la Magistratura; estableciéndose expresamente el recaudo de contar para todas las operaciones con las firmas de dos -al menos- de los habilitados y, en todos los supuestos deberá estar presente la firma de uno de los señores Consejeros habilitados.

Que por análogos fundamentos es preciso establecer idéntico requisito para autorizar pagos en efectivo, percibir cheques para la provisión de dinero en efectivo para el Fondo Permanente, efectuar depósitos bancarios, solicitar transferencias de fondos, suscribir toda la documentación contable y demás documentación requerida por el agente financiero de la Provincia y el Tribunal de Cuentas y realizar toda otra gestión vinculada con la administración y ejecución de los fondos presupuestarios que corresponden al Consejo Asesor de la Magistratura.

Que igualmente debe tenerse presente que conforme a las previsiones reglamentariamente estatuidas, el Vicepresidente del Consejo actuará como habilitado en caso de ausencia o impedimento del Presidente.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por ley provincial 8.197;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1: **DESIGNAR** como habilitados del Consejo Asesor de la Magistratura a los efectos administrativos y presupuestarios al Dr. Antonio Gandur, DNI. 7.053.726, la Dra. María Carolina Vargas Aignasse, DNI N° 23.517.154, la Dra. María Sofía Nacul, DNI N° 24.300.875 y al CPN Federico Enrique Gutiérrez, DNI N° 14.353.001.

Artículo 2: **AUTORIZAR** al Dr. Antonio Gandur, la Dra. María Carolina Vargas Aignasse, la Dra. María Sofía Nacul y el CPN Federico Enrique Gutiérrez, cuyos datos personales se detallan en los considerandos, a firmar la documentación contable necesaria para el correcto desenvolvimiento de las actividades del Consejo Asesor de la Magistratura, librar cheques, efectuar pagos, suscribir solicitudes de transferencias de fondos y toda otra documentación necesaria requerida por el Agente Financiero de la Provincia, el Tribunal de Cuentas y Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia y realizar toda otra gestión vinculada con la administración y ejecución de los fondos presupuestarios que corresponden al Consejo Asesor de la Magistratura, en la manera y orden de subrogación previstos en los fundamentos del presente Acuerdo. La documentación antes descripta antes suscripta, en todos los casos, por el Presidente Dr. Antonio Gandur y la Secretaria Dra. María Sofía Nacul. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado en la firma por la Vicepresidente Dra. María Carolina Vargas Aignasse. En caso de ausencia o impedimento de la Secretaria, será reemplazada en la firma por el Prosecretario CPN. Federico Gutiérrez.

Artículo 3: **COMUNICAR** el presente Acuerdo a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a Secretaría Administrativa y al Honorable Tribunal de Cuentas a los fines administrativos y presupuestarios pertinentes.

Artículo 4: De forma.